



**RESOLUTIVO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA QUEJA  
PRESENTADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUAN GONZÁLEZ  
SAAVEDRA Y MARTÍN ÁGUILA RANGEL EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO  
JUAN MARTÍN HERRERA BONILLA**

----- En Ocotlán Jalisco a 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve esta autoridad investigadora que recae en la Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco tiene a bien emitir el presente resolutivo -----

**RESULTANDOS:**

- 1.- Que en razón de la queja presentada por los servidores públicos adscritos a la dependencia municipal denominada Jefatura de Aseo Publico, JUAN [REDACTED] SAAVEDRA y MARTÍN [REDACTED] RANGEL en contra de JUAN [REDACTED] BONILLA los cuales expusieron lo acontecido el día 09 nueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- En razón de lo anterior este Órgano Interno de Control actuando como autoridad investigadora dio inicio a la investigación administrativa el día 12 doce de agosto del 2019 dos mil diecinueve, de acuerdo con el auto de avocamiento dictado en la misma fecha, y con fundamento en los artículos 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y así como los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco por lo que este Órgano de Control Interno procedió a realizar una investigación por la presunta responsabilidad administrativa derivada de la denuncia que hicieron los servidores públicos: JUAN [REDACTED] SAAVEDRA Y MARTÍN [REDACTED] RANGEL, ambos adscritos a la Jefatura de aseo público.
- 3.- Los quejosos afirmaron en su comparecencia que el día 09 nueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve, el servidor público JUAN [REDACTED] BONILLA chofer del camión de basura al que están asignados, los dejó alrededor de las 4 cuatro de la tarde en una tienda que está cerca del canal donde se bajaron a tomar un refresco y tuvieron que caminar hasta la PGR; además manifiestan ambos en sus declaraciones : "Que al llegar al corralón a dejar el camión como a las 5 cinco de la tarde, JUAN [REDACTED] HERRERA empezó a agredir a MARTÍN [REDACTED] RANGEL y a JUAN [REDACTED] SAAVEDRA". El vigilante GERARDO [REDACTED] RODRÍGUEZ lo detuvo". Se llamó al jefe ANTONIO SALDAÑA y él fue el que les dijo que lo reportaran.
- 4.- Por su parte el servidor público GERARDO [REDACTED] RODRÍGUEZ en su comparecencia confirmó lo dicho por los denunciantes al afirmar lo siguiente: "...Yo lo abrazo y le digo, Hey tranquilo, piensa en tu familia, en tu trabajo, y me dice suéltame y le dije te voy a decir una cosa, si golpeas al señor, el tiro va conmigo y él dijo conmigo qué están chingando, y él dijo que se iba a esperar ahí hasta que salieran ellos a reventarles su madre..."
- 5.- Aunado al punto anterior se confirma nuevamente en la comparecencia del servidor público adscrito a la Jefatura de Aseo Público ARTURO [REDACTED] ZÚÑIGA, Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800

[www.ocotlan.gob.mx](http://www.ocotlan.gob.mx) Tel. 392 925 99 40

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

sobre la niña entre sus compañeros al exponer: "... Me acerque y le dije a don Juan que es una persona mayor, le dije espérese hágase para atrás, deje que se calme este muchacho, y le dije al muchacho que estaba agresivo, cálmate el señor ya esta mayor y para que descomponerte y perder tu trabajo, y me dijo si ya me voy a calmar..."

\* 6.- El día 12 doce de agosto del 2019 dos mil diecinueve, se dictó acuerdo en el que se citó a comparecer para el día 14 catorce de agosto del 2019 dos mil diecinueve a las 12:00 doce horas, al chofer JUAN [REDACTED] BONILLA, haciendo caso omiso el citado y no presentándose a la comparecencia ante esta autoridad en el día, hora y lugar señalados. Por lo que se dejó constancia de su no comparecencia.

7.- El día 14 catorce de agosto del 2019 dos mil diecinueve a las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos, se recibió escrito suscrito por parte del servidor público JUAN [REDACTED] BONILLA donde solicitaba que se señalara una nueva fecha para su comparecencia acompañado de representante sindical y de un abogado.

8.- Se señaló la nueva cita quedando a las 12:00 horas del día 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. En ésta fecha compareció sin la asistencia de su representante sindical y sin su abogado, diciendo lo siguiente: "llegamos, pasamos la carretera Avenida 20 de Noviembre, adelante de la coca cola ahí empezamos la ruta, de ahí entramos al Raicero, del Raicero salimos y seguimos la carretera, de ahí entramos a la "puesta del sol", y de ahí el trabajador Martín Águila y Juan Saavedra comenzaron a renegar porque los tambos están muy pesados porque es pura comida de restaurante, de ahí fue donde empezamos a tener discusiones, salimos de ahí y fuimos al Hotel Virginia a levantar basura, de regreso llegamos a la tiendita que ellos dicen se bajaron los dos a tomarse el refresco y adelantito me salió una señora que si no le hacía el favor de tirarle los tambos porque iba a ir a un mandado y yo le dije déjeme ahí los tambos y ella me dijo no porque se los llevan y a mí se me hizo fácil y le di al camión hasta donde estaba la señora para levantarle los tambos, eso de que me alcanzaron hasta la PGR no es cierto, por lo mucho que caminaron fue unos cuarenta metros aproximadamente..."

#### CONSIDERANDO:

\* PRIMERO.- Esta autoridad es competente para resolver el asunto que nos ocupa de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, y 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco y en relación con el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

\* SEGUNDO.- Concluidas las investigaciones anteriormente mencionadas, esta autoridad investigadora procedió al análisis de los hechos así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia e inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas; llegando a la conclusión de que la conducta del chofer Juan [REDACTED] Bonilla, no se apegó a los principios y

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel 392 925 99 40

directrices, que rigen la actuación de los servidores públicos como la que estipula el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece lo siguiente: "Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público"; pues al dejar a sus compañeros de trabajo e irse sólo en el camión recolector y hacerlos caminar hasta alcanzarlo; dejar basura sin recoger y retar a sus compañeros; constituyen una falta administrativa que da base o fundamento a una terminación de la relación de trabajo, tal como lo dispone el Art. 48, fracciones: II y VIII, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

### RESOLUTIVO:

**PRIMERO.-** Se considera que no ha lugar a dar inicio a un procedimiento de Responsabilidad Administrativa en razón de que éste servidor público causó baja en éste Gobierno Municipal el día 15 quince de septiembre del 2019 dos mil diecinueve según consta por escrito del Director de Administración y Recursos Humanos, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; en el que hace saber a este Órgano Interno de Control que el servidor público incoado renunció a su empleo el día 15 quince de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior y por economía procesal **SE ORDENA** emitir el Acuerdo de Conclusión y archivo del expediente en base a lo dispuesto por el Artículo 100 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los servidores públicos JUAN [REDACTED] SAAVEDRA y MARTIN [REDACTED] RANGEL, al ex servidor público JUAN [REDACTED] BONILLA. Así como al Director de Administración y Recursos Humanos para efectos de trámites o procesos administrativos internos y al Superior Jerárquico del ex servidor público.

Desde este momento se faculta a la LIC. MARIA ISABEL SEBANTIÁN CHÁVEZ Auxiliar de este Órgano de Control Interno, para que realice las notificaciones correspondientes a los Servidores Públicos antes mencionados..

Así lo resolvió la Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, MTRA. SANDRA FLORES CERVERA. CONSTE.-

**C. SANDRA FLORES CERVERA.**

**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.**

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40